

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20	ptas.
Seis meses.....	10	65 »
Tres id.....	6	»

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año	17	50 ptas.
Seis meses.....	9	10 »
Tres id.....	4	90 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 317.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Desaparecida en algunas provincias la epidemia de gripe que simultáneamente apareció en muchas de ellas; no existiendo ya, por tanto, la causa que motivó el telegrama de este Ministerio fecha 10 de octubre próximo pasado, prohibiendo en absoluto la circulación de trapos en nuestro territorio, según dispone la Real orden de 22 de noviembre de 1886 en su regla 5.ª; y en el deseo de armonizar los intereses de la industria y del comercio con los que a la salud pública afectan,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Real Consejo de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Que subsista la prohibición de circular trapos en las provincias aún epidemiadas, y que sólo se consienta su circulación entre aquéllas en que las respectivas Juntas provinciales de Sanidad hayan declarado la desaparición de la epidemia, librándose en su vista por las Autoridades locales certificación que acredite esta circunstancia, cuyo documento acompañará a cada expedición de mercancía.

2.º Que los trapos circulen embalados en lonas embreadas.

3.º Que se observe rigurosamente lo establecido en la citada Real orden de 22 de noviembre de 1886, sobre tráfico de trapos, singularmente en cuanto se refiere a prácticas y certificados de desinfección.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de noviembre de 1918.—Silvela.—Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(De la *Gaceta* núm. 316.)

Providencias judiciales

Burgos.

D. José Daniel Santamaría Arijita, Juez accidental de Instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en el ramo separado de responsabilidad civil, dimanante de la causa número 110 del año 1914, seguida contra Carlos Lozano Pérez, sobre hurto; se ha acordado la venta en pública subasta de las fincas siguientes, sitas en término municipal de Torrecilla del Monte.

Un pajar en la calle Villafranca, señalado con el número 138, que linda por derecha corral de Esteban Sancho, izquierda y espalda casa de Liborio Lara y corral, respectivamente, tasado en 12'50 pesetas.

Una tierra en el camino Quintanilla, de 10 áreas, linda por N. Rufo Martínez, S. y O. cañada y E. camino, en 5.

Otra en las Vergazas, de cuatro, linda N. Bernabé Cogollos, S. Lázaro Villa, E. Segundo Diez y O. Vitaliano Sancho, en 8.

Otra a Era de Arriba, de idem, linda N. Hipólito Fernández, S. Pedro Sancho, E. era y O. cabeceras, en 5'20.

Otra en Valdetrillos, de ocho, linda N. camino, S. Liborio Lara, este Gregorio Arribas y O. Hermenegildo Arnáiz, en 1'25.

Otra en Otero, de 16, linda norte Esteban Sancho, S. Liborio Lara, E. cabeceras y O. Angel Pérez, en 4.

Otra al Bañuelo, de cuatro, linda N. Marcos Lozano, S. Liborio Lara, E. y O. cabeceras, en 1.

Otra al Camino Ancho, de 20, linda N. Juan Lozano, S. Juan Sancho, Este camino y O. cabeceras, en 17.

Otra en Valdemata, de ocho áreas, linda N. Esteban Sancho, S. Alejandro Merino, E. cabeceras y O. camino, en 2.

Otra en las Sombrías, de ocho, linda N. Rufo Martínez, S. Tomás García, E. cabeceras y O. camino, en 3.

Otra en Valderretortillo, de cuatro áreas, linda N. Hipólito Fernández, S. Liborio Lara, E. cabeceras y oeste Julián Lara, en 2.

Otra en Valdespino, de 12 áreas, linda por N. herederos de León Diez, S. Eugenio Comé, E. cabeceras y O. camino y arroyo, en 1.

Otra en Valdeyuste, de ocho áreas, linda N. Rufo Martínez, S. Eugenio Comé, E. y O. cabeceras, en 1.

Otra al Esquenar, de ocho áreas, linda N. herederos de León Diez, S. Eugenio Comé, E. cabeceras y O. Cañada Real, en 1.

Otra en Varzales, de ocho áreas, linda N. Juan Sancho, S. cabeceras, E. Esteban Sancho, y O. Cecilio Lara, en 0'25.

Otra en la Cabezuela, de 12 áreas, linda N. Sotillo, S. Rufo Martínez, E. cabeceras y O. camino carretero, en 1'50.

Otra al Llano Valdefuentes, de ocho áreas, linda por N. arroyo, sur Rufo Martínez, E. Victor Casado, y O. Juan Sancho, en 1.

Otra en Otero, de ocho áreas, linda N. Victor Casado, S. Liborio Lara, E. Pedro Lozano, y O. Mamerto Santamaría, en 1.

Otra al mismo, de id., linda norte arroyo, S. camino, E. Balbino Huerta, y O. Liborio Lara, en 0'25.

Otra al Roble las Cruces, de 10 áreas, linda N. Manuel Huerta, sur senda, E. Juan Sancho, y O. el mismo, en 1.

Otra en Otero, de ocho áreas, linda N. Hermenegildo Arnáiz, S. Victor Casado, E. camino y O. cabeceras, en 1.

Otra en los los Cañamares, de seis áreas, linda N. Romualdo Lara, sur arroyo E. Agapito García, y O. cabeceras, en 5.

Una era de de pan trillar en las de abajo, de dos áreas, linda N. Antolín Huerta, S. Deogracias Pérez, E. y O. cabeceras, en 5.

Un majuelo a las Vergazas, de 600 cepas, linda N. monte, S. río, este Marcos Lozano, y O. Deogracias Pérez, en 20.

Otro en la Senda, de 200 cepas, linda N. Hermenegildo Arnáiz, sur Nicanor Lozano, E. Santos Ibañez, y O. cabeceras, en 8.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del Palacio de Justicia, el día 29 de noviembre próximo venidero, a la hora de las once, advirtiendo a los solicitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes que se enajenan, que no existen títulos de propiedad de dichas fincas y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de repetidas fincas.

Dado en Burgos a 30 de octubre de 1918.—José D. Santamaría. Por su mandato, Marciano Irazu.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Burgos.

La subasta anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 163, correspondiente al día 12 de octubre próximo pasado, para la venta del solar sobrante de la vía pública sito entre la casa número 8 de la Plaza del General Santocildes y la Plaza de Toros, tendrá lugar en la casa Consistorial a las doce del día 29 de los corrientes.

Burgos 11 de noviembre de 1918.—P. A. de S. E.—El Secretario, D. Dancausa.

Alcaldía de Briviesca.

No habiendo concurrido a la primera reunión suficiente número de señores representantes de los Ayuntamientos de este partido para formar el presupuesto ordinario de la prisión preventiva del mismo, correspondiente al próximo año de 1919, discutir y aprobar la cuenta general del ejercicio de 1917, he dispuesto convocar a segunda reunión para el día 28 de los corrientes y hora de las doce, con el propio objeto, advirtiéndoles que con los señores representantes que asistan, debidamente autorizados, se tomará acuerdo.

Briviesca 12 de noviembre de 1918.—El Alcalde, Amadeo Villanueva.

Alcaldía de Oña.

Terminado el padrón de carruajes de lujo de este distrito, para el próximo año de 1919, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Oña 28 de octubre de 1918.—El Alcalde, Miguel Rebolledo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Medina de Pomar.

Alcaldía de Merindad de Valdeporres.

El Ayuntamiento de este distrito, en su sesión de esta fecha, previo informe de la Junta municipal de Sanidad, acordó suspender indefinidamente la celebración de la feria de Santa Isabel, los días 19 y 20 del corriente, en vista de la epidemia reinante.

Merindad de Valdeporres 10 de noviembre de 1918.—El Alcalde, Norberto Ruiz.

Alcaldía de Vadocondes.

Por acuerdo del Ayuntamiento se saca á pública subasta para el año de 1919 el servicio de administración municipal y recaudación del impuesto de consumos y sus recargos, bajo el pliego de condiciones y tarifa que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo.

El remate tendrá lugar el día 1.º de diciembre próximo, de diez y media á once de la mañana, en la casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Concejál en quien delegue, asistiendo al acto el Síndico del Ayuntamiento y Secretario de la Corporación.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustadas á lo que determina la Instrucción para la contratación de servicios, para lo cual ingresarán en Depositaria el 5 por 100 del tipo que sirva para la subasta y que cada servicio tiene designado en el expediente.

El rematante de los servicios, dentro de los diez días siguientes al en que se notifique la subasta, presentará fianza para responder de la garantía y recaudación de dichos servicios.

Vadocondes 11 de noviembre de 1918.—El Alcalde, José Leal.

Alcaldía de Las Hormazas.

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado sacar en pública licitación el arriendo de la casa-taberna, la cual habrá de verificarse el día 24 del corriente.

El pliego de condiciones para la subasta, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las Hormazas 10 de noviembre de 1918.—El Alcalde, Martín Martínez.

Alcaldía de Sarracín.

El día 17 de los corrientes y hora de las dos de su tarde, en la sala consistorial del pueblo de Sarracín, y ante la presencia del Sr. Alcalde ó Concejál en quien delegue y Secretario de la Corporación, tendrá lugar el remate de la casa-taberna, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría, para conocimiento de las personas que tengan interés sobre el asunto.

Sarracín 10 de noviembre de 1918.—El Alcalde Presidente, Julián Moral.

Alcaldía de Villegas.

El Ayuntamiento y Junta municipal de este distrito, en vista del déficit del presupuesto para el próximo ejercicio de 1919 y con el fin de cubrir el mismo, ha acordado un arbitrio extraordinario sobre la paja y leña que se consume durante expresado año, que consiste en cargar 50 céntimos por cada 100 kilogramos de paja y 30 en igual unidad de leñas.

Lo que se anuncia al público para que los vecinos de esta villa puedan presentar, en el termino de 15 días, contados desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasados que sean, no se admitirá ninguna.

Villegas 5 de noviembre de 1918.—El Alcalde, Amancio Benito.

Jefatura administrativa de Burgos.

El Jefe administrativo militar de esta plaza,

Hace saber: Que el día 28 del actual, á las once horas, tendrá lugar en la Administración del Hospital militar un concurso en el que se admitirán proposiciones para abastecer á dicho establecimiento, en la cantidad que sea necesaria para su servicio, de los artículos de consumo siguientes: aceite vegetal, arroz, azúcar blanco de caña, café, carbones de cok, mineral y vegetal, carne de vaca, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, leche de vacas, manteca de cerdo, pasta para sopa, patatas, ternera, tocino y vinos común y de Jerez, durante el próximo mes de diciembre, con arreglo á las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en las horas hábiles de oficina en dicha dependencia.

Burgos 8 de noviembre de 1918.—Manuel López Vaquero.

Establecimiento Central de Intendencia.

Debiendo proceder este Establecimiento á la adquisición por gestión directa de cien mil mantas de lana para Acuartelamiento y veinte mil de Hospital para tropa, también de lana, se convoca por el presente anuncio á los industriales del Reino para que hagan sus ofertas en forma de carta comercial dirigida al Director de este Establecimiento, teniendo en cuenta las bases siguientes:

Primera.—Los pliegos de condiciones que han de reunir las mantas que han de ser objeto de esta adquisición, así como las tipo-modelo, estarán de manifiesto en el Establecimiento en las horas del día comprendidas entre las diez y las trece y las diez y seis á las veinte, cuyos pliegos y mantas-modelo podrán examinar con toda detención los interesados.

Segunda.—Para la recepción de las ofertas por escrito en la forma antes dicha, se concede un plazo que no excederá de diez días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la respectiva provincia, transcurrido el cual no se admitirá oferta alguna. En ésta deberá consignarse el precio por unidad, así como también el plazo durante el cual se sostiene el precio, el plazo en el que se entregarán las mantas que se ofrezcan, cantidad de las mismas y aceptación de las condiciones que se fijan. Para consignar en las ofertas los anteriores extremos se tendrá presente:

a) Los precios serán en pesetas y céntimos.

b) Caso de fijarse plazo manteniendo el precio, será siempre el necesario para que exceda en tres días al de la terminación de los diez días concedidos para la publicidad de este anuncio.

c) Para el plazo de entrega se considerará que cada proponente se compromete á entregar la totalidad de las mantas que se le adjudiquen dentro del presente año; pero si por

las circunstancias excepcionales del mercado fuera imposible efectuarlo así, podrán terminarse las entregas dentro del que se determine oportunamente por la Superioridad.

d) Las cantidades objeto de cada oferta no podrán ser menores de mil mantas de cada una de las dos clases, de Acuartelamiento ú Hospitales.

Tercera.—Toda oferta por escrito deberá garantizarse con el documento que acredite haber ingresado en la Caja general de Depósitos ó sucursales en provincias el importe á que ascienda el 5 por 100 de dicha oferta, calculado por el precio contenido en la misma; dicho ingreso en garantía podrá hacerse en metálico en la Caja del Establecimiento Central de Intendencia en el momento de presentarse la oferta, y en este caso quedará como depósito del cual se expedirá el correspondiente resguardo. El depósito del 5 por 100 se elevará al 10, ingresándose en una de las dos formas indicadas, si fuese aceptada definitivamente la oferta.

Cuarta.—Una vez que recaiga esta aceptación y conocida que sea por el interesado, queda obligado éste á formalizar su compromiso por medio de escritura pública si el importe de las mantas que se le ha adjudicado alcanza la suma de 25.000 pesetas, ó mediante un contrato particular celebrado con el Director del Establecimiento Central de Intendencia si no llega á ésta; en ambos casos, los gastos que se originen serán por cuenta del adjudicatario, así como el importe de la liquidación del impuesto de derechos reales.

Quinta.—El pago de las mantas adjudicadas, se verificará en la Caja del expresado Establecimiento, con el descuento del 1'20 por 100 de pagos al Estado; pero sometiéndose aquél al importe de las respectivas consignaciones de fondos que se vayan recibiendo de la Superioridad.

A dicho pago habrá precedido el reconocimiento técnico en la forma que se detalla en el pliego de condiciones y la recepción definitiva de las mantas adjudicadas.

Sexta.—La falta de cumplimiento de alguna de las condiciones que se establecen y hayan sido aceptadas en la oferta y, por tanto, en el compromiso formalizado, llevará como consecuencia la pérdida de la fianza del 10 ó del 5 por 100, según el momento en que tuviese lugar aquella falta, en cuyo caso dicho depósito quedará á beneficio del Estado, siendo ejecutivas las disposiciones de la Administración.

Séptima.—La adquisición por compra directa que se intenta, y á la que públicamente se invita por medio del presente anuncio, se realizará con sujeción á lo establecido en las leyes de 22 y de 30 de julio del presente año, y en cuanto sea aplicable con la gestión directa, cumpliendo las prescripciones generales de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y el Reglamento para la contratación administrativa en el ramo de Guerra.

Madrid 9 de noviembre de 1918.—El Director, Juan Romeo.

Anuncios particulares

Alcaldía de Villayuda.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de este distrito, se saca á pública subasta el servicio de

Administración municipal de consumos y los recargos autorizados durante el año de 1919, bajo el pliego de condiciones y tarifa adjunta aprobada por el Sr. Administrador, que estará de manifiesto en la Secretaría hasta el acto de la subasta.

El remate se verificará en la sala Consistorial de este pueblo, el 17 del actual, ó en su defecto, el 24 del mismo, á las once de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Concejál en quien delegue, con asistencia de los demás Concejales y Secretario de la Corporación.

Villayuda 11 de noviembre de 1918.—El Alcalde, Agapito Pérez.

2-3

Alcaldía de Rubena.

Se halla vacante la plaza de guarda municipal de Rubena, con la renta de 1440 litros de trigo y 416 de cebada, pagados por meses vencidos hasta el 30 de septiembre de 1919. Disfrutará el agraciado de casa para vivir y libre de cargas municipales.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados que deseen solicitarla.

Rubena 14 de noviembre de 1918.—El Alcalde, José Ortega.

Alcaldía de Renuncio.

Se arriendan las casas-tabernas de los pueblos de Villaciencio y Renuncio de este distrito, cuyo acto tendrá lugar el 24 del corriente mes y hora de las once de la mañana. Informes el Alcalde de dicho pueblo D. Justo López.

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital propio del Banco y reservas pesetas 3.430.000

Compra y venta de valores del Estado y locales, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de toda clase de moneda de oro y billetes.

Depósitos en metálico, abonándose por ellos intereses á razón de 2, 2 ½ y 3 por 100 al año, según los plazos.

Depósitos de valores sin cobrar derechos de custodia.

Cuentas corrientes, giros, préstamos, créditos, y, en general, todas las operaciones bancarias. 3

FERNANDEZ VILLA HERMANOS

BANQUEROS

Sanz Pastor (antes Vadillos) 14 y 16.—BURGOS

CASA FUNDADA EN 1872.

Compra y venta de valores del Estado y Corporaciones, entregando los títulos en el acto.

Imposiciones y depósitos en metálico con interés, giro, cambio, descuento y pago de cupones. 3

El día 4 del corriente desapareció de Villamiel de la Sierra un novillo de tres años, negro, una de las astas un poco abierta, lomo castaño, cola larga, con collar de madera y cerro al cuello.

Lo que se anuncia en este periódico á fin de que quien le haya recogido ó sepa su paradero se sirva ponerlo en conocimiento de su dueño, Hipólito Arribas, vecino de Revilla del Campo.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1918 á 1919, en virtud de la Real orden de 31 de agosto último, con sujeción al pliego de condiciones publicado en el número 171 de este periódico oficial, correspondiente al día 26 de octubre de 1918.

Núm del catálogo.	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Maderas		Tasación	NOMBRES Y LÍMITES		Ganado de uso propio que puede entrar al pasto			Tasación	Saes de las tasaciones.	
				Número de árboles.	Leñas		de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	Lanar.	Cabrio.	Vacuno	Mayo			Peñas.
PARTIDO JUDICIAL DE SALAS DE LOS INFANTES														
205	Barbadillo de Herreros.	Barbadillo de Herreros	Lomomediano.....	>	500	700	El Montorro.—N. El Guarute, E. Arroyo del Chorrango, S. camino de Urdiales, O. El Tornillo.—Poda de roble dejando guías, roza de la misma especie dejando los mejores resalvos de tres en tres metros, leñas muertas y rodadas.	4	400	400	150	60	80	1330 2030
205	Idem.....	Idem.....	Idem.....	>	75	75	Las Adoberas.—Roza de matorros con destino á tejera.....	4	>	>	>	>	>	>
206	Barbadillo del Pez....	Barbadillo del Pez....	La Mata.....	>	150	230	Rabo de la Dehesa.—N. arroyo, S. y O. bardal y sierra, E. tierras.—Poda de roble dejando guías y entresaca de matorros dejando resalvos de tres en tres metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	500	120	40	40	30	300 530
207	Idem.....	Idem.....	Urria.....	>	50	75	En todo el monte.—Poda de roble dejando guías, leñas muertas y rodadas y arranque de estepa.....	4	500	120	40	40	30	300 375
208	Cabezón de la Sierra..	Cabezón.....	Robledal.....	>	250	370	La Guercel.—N. tierras, E. arroyo de Cubillejo, S. término de La Gallega, O. id. de Pinilla de los Barruecos.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de estepa.....	4	800	160	140	10	10	750 1120
209	Campolara.....	Campolara.....	La Dehesa.....	>	>	>	>	>	30	80	10	10	300 300	
210	Idem.....	Id. y otros.....	Las Galinas.....	>	180	300	El Carrascal.—N. monte Lomabajera, E. división de la jurisdicción de Campolara y Lara, S. tierras, O. corta anterior.—Entresaca de mata baja de encina y roble dejando resalvos de cuatro en cuatro metros y que tengan cinco centímetros de diámetro.....	4	760	400	450	40	40	460 760
211	Canicosa.....	Canicosa.....	Montecillo.....	>	>	>	>	>	310	400	450	40	40	600 600
212	Idem.....	Idem.....	El Pinar.....	>	1000	1500	En todo el monte.—Entresaca de mata de roble dejando resalvos de tres en tres metros.—Poda de roble dejando guías, arranque de tocones viejos y hoja para el ganado.....	4	500	386	350	28	60	680 2180
212	Idem.....	Idem.....	Idem.....	>	1500	12660	En todo el monte.—Entresaca de 1500 pinos marcados.....	8	>	>	>	>	>	>
213	Idem.....	Regumiel.....	Idem.....	>	1500	14268	En todo el monte.—Entresaca de 1500 pinos marcados.....	8	>	>	>	>	>	>
213	Idem.....	Idem.....	Idem.....	>	400	600	En todo el monte.—Poda de roble dejando guías, arranque de tocones de pino, roza de roble, arranque de brezo y leñas muertas y rodadas.....	4	500	286	350	28	60	730 1330
214	Carazo.....	Carazo.....	El Enebral.....	>	50	70	Vallejo de Fuente el Cerro.—N. La Pimpolla, E. Cerro la Peña, S. Peña Aguilera, O. El Estepar.—Limpia de enebro, leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos.....	4	380	200	90	>	>	380 450
215	Idem.....	Idem.....	La Dehesa.....	>	50	75	Prado Conocero y El Espeso.—N. Las Majadas, E. Vallejo Hondo, S. y O. tierras labrantías.—Poda de roble dejando guías.....	4	380	200	90	>	>	380 455
216	Idem.....	Idem.....	Los Valles.....	>	>	>	>	>	380	200	90	>	>	380 380
217	Castrovido.....	Arroyo.....	La Dehesa.....	>	100	150	Valdeladehesa.—N. El Pueblo, E. y S. tierras labrantías, O. Cañada de Merinas.—Poda de roble dejando guías.—Por todo el monte.—Arranque de estepa, leñas muertas y rodadas.....	4	130	40	20	>	>	300 450
218	Idem.....	Terrazas.....	Las Majadas.....	>	30	50	La Llana.—N. Calavera, E. Arroyo Jorqueriza, S. camino de la Llana, O. Arroyo de la Conejera.—Poda de roble dejando guías, leñas muertas y rodadas y arranque de estepa.....	4	300	200	40	>	20	280 330
219	Espinosa de Cervera...	Espinosa.....	Arriba.....	>	180	260	Cerropecho.—N. jurisdicción de Silos, E. camino de Hortezielos, S. sendero, O. Vallejo el Roble.—Poda de encina dejando guías y entresaca de carrascos dejando resalvos de tres en tres metros.—Entre Ambos Valles.—N. Peña, E. Valle la Hor, S. tierras labrantías, O. Majadas Viejas.—Limpia de enebro del tercio inferior, arranque de tocones viejos.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y hoja seca para abono.....	4	650	350	25	45	>	540 800
220	La Gallega.....	La Gallega.....	La Dehesa.....	>	220	280	En todo el monte.—Leñas muertas y arranque de estepa.—Vallejo.—N. Fuente Valdecana, E. senda de id., S. terreno labrantío y O. Vallejo de las Aguatillas.—Recuello de 500 matorros ó mejor dicho desmoche.....	4	830	220	260	10	50	432 712
221	Idem.....	Idem.....	Peña Aguda.....	>	42	20	Parte no ordenada.—Aprovechamiento de 20 esteros de brezo; 12 id. de leñas muertas; 10 id. de matas y tierras y piedra para la tejera.....	4	135	10	25	>	>	100 120
223	Hortigueta.....	Hortigueta.....	La Dehesa.....	>	90	90	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones viejos de enebro y estepa.....	4	400	180	60	2	30	390 480

224	Hoyuelos de la Sierra.	Hoyuelos.	La Dehesa.	120	160	Fuente.—N. tierras particulares, E. Onceñal, S. camino del Onceñal, O. fincas particulares.—Poda de roble dejando guías.—Albeos del Río Petroso.—Poda de fresnos y sauces.—En todo el monte.—Arranque de estepas y maleza.	4	450	180	30	50	20	540	700	
225	Huerta del Rey.	Huerta y Arauzo.	El Comunero.	600	600	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de estepa y tocones viejos de pino.	4	400	100	60	80	30	850	1450	
227	Jaramillo de la Fuente	Jaramillo.	Aciosa.	200	300	Los Rondalejos.—N. y O. monte de San Millán de Lara, E. Las Rozas, S. monte Aciosa.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de estepa.	4	270	18	20	20	20	500	800	
228	Idem.	Id. y otros.	Bardal y Sierra.	200	200	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones de pino.	4	90	18	20	20	20	160	160	
229	Idem.	Jaramillo.	Carril y Rozas.	200	200	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones de pino.	4	160	40	20	20	20	350	350	
230	Idem.	Id. y otro.	Costarejos.	200	200	San Cebrián.—N. tierras de labor, E. río, S. Lomanillo de los Arenales, oeste arroyo.—Poda de roble dejando guías y entresaca de 13 robles secos inmediatos marcados.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de estepa.	4	270	18	20	20	20	500	800	
231	Idem.	Jaramillo.	Matalar.	200	200	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones de pino.	4	60	8	10	10	10	140	140	
232	Idem.	Id. y otro.	El Valle.	200	200	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones de pino.	4	120	18	20	20	20	140	140	
233	Jaramillo Quemado.	Jaramillo.	La Dehesa.	110	170	Sistema.—N. corta anterior, E. tierras de labor, S. La Canaleja y O. término de La Gallega.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	4	160	40	60	10	10	20	350	350
234	Idem.	Id. y otro.	Valpeñoso.	200	200	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones de pino.	4	250	50	50	20	20	300	470	
235	Jurisdicción de Lara.	Paulas y la Vega.	La Dehesa.	10	10	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones de pino.	4	200	70	60	60	60	460	460	
236	Mambriillas de Lara.	Mambriillas.	Dehesa Enebral.	270	405	Roblegordo.—N. camino de Arrieros, E. poda anterior, S. Los Quintos, O. camino de Covarrubias.—Poda de roble dejando guías.	4	160	24	60	20	20	280	685	
239	Monasterio de la Sierra	Monasterio.	Dehesa ó Frecha.	200	300	Cuento y Tablazo.—N. tierras, E. arroyo vaquerizo, O. camino.—Poda de roble dejando guías y arranque de estepa.	4	560	360	95	10	30	800	1100	
240	Moncalvillo de la Sierra	Moncalvillo.	Dehesa Enebral.	350	475	Bajundillo.—N. El Cerro, E. Gushillos, S. Pizarramala, O. Cherdá de Peña el Pisón.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y arranque de estepa.	4	900	120	140	10	30	960	1435	
241	Monterrubio Demanda.	Monterrubio.	La Dehesa.	260	290	Valle de los Bueyes.—N. cordillera del Ahedo, E. arroyo de Linares, S. El Pinar, O. camino de Huerta de arriba.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones y malezas.	4	80	90	120	40	50	480	770	
241	Idem.	Idem.	Idem.	40	40	La Tejera.—Roza de espino, retamas y otras malezas con destino á tejera.	4	80	20	20	20	20	40	40	
242	Idem.	Idem.	La Humbría.	190	190	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y limpia de maleza.	4	80	160	120	40	50	380	570	
243	Neila.	Neila.	Ahedo Pinar.	600	600	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones de pino y otras malezas.	4	2000	160	100	170	50	1500	2100	
243	Idem.	Idem.	Idem.	100	100	La Tejera.—Leñas muertas y rodadas y roza de malezas con destino á tejera.	4	200	8	20	20	20	220	670	
244	Palacios de la Sierra.	Palacios.	Campiña y Bañuelos.	400	400	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	4	1500	400	500	60	150	800	1200	
245	Idem.	Idem.	Idem.	60	60	La Tejera.—Roza de maleza con destino á tejera.	4	200	20	20	20	20	60	60	
245	Idem.	Idem.	Dehesa Bercoliar.	250	250	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones de roble.	4	1500	800	500	60	150	800	1050	
246	Idem.	Id. y otros.	Guerrado y Abejón.	100	100	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones de pino.	4	1500	800	500	60	150	1800	1900	
247	Idem.	Palacios.	Humbrigueta y Abejón	300	300	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones de pino.	4	1500	800	500	60	50	600	900	
247	Idem.	Idem.	Campiña y Bañuelos.	600	600	En todo el monte.—Entresaca de 600 pinos marcados para privilegios.	8	200	20	20	20	20	6708	6708	
247	Idem.	Idem.	Humbrigueta y Abejón	600	600	En todo el monte.—Entresaca de 600 pinos marcados para privilegios.	8	200	20	20	20	20	6408	6408	
249	Pinilla de los Barruecos	Jete.	Dehesa y Trabado.	35	6408	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de estepa.	4	650	90	100	25	15	550	585	
250	Quintanalara.	Quintanalara.	Los Carrascos.	300	450	Lomediano.—N. corta de años anteriores, S. y E. camino y O. corta del año anterior.—Roza de mata baja de encima dejando resalvos de cinco en cinco metros.	4	200	8	20	20	20	220	670	
251	Quintanar de la Sierra.	Quintanar.	La Dehesa.	1000	1000	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones de pino para pez y brezo para carbón.	4	1200	400	500	80	100	3671	4671	
252	Idem.	Id. y otro.	La Manga.	200	200	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones de pino.	4	300	300	400	80	70	270	270	
253	Idem.	Id. y otros.	Rebenga.	200	200	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones de pino.	4	800	400	600	100	100	1300	1500	
251	Idem.	Quintanar.	La Dehesa.	1500	2330	En todo el monte.—Entresaca de 1500 pinos de privilegios marcados.	8	200	20	20	20	20	2330	2330	
254	Rabanera del Pinar.	Rabanera.	Las Cuadrillas.	350	350	Sistema.—N. corta anterior, E. tierras de labor, S. La Canaleja y O. término de La Gallega.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	4	820	435	372	20	42	1873	2223	
255	Riocavado de la Sierra.	Riocavado.	La Dehesa.	340	470	El Robledo.—N. El Cerro Murcino, E. Orzaballa, S. camino de Pinada, oeste Puerto de Manquillo.—Poda de roble dejando guías, roza de la misma especie dejando resalvos de tres en tres metros y leñas muertas y rodadas.	4	610	380	170	10	100	1320	1790	
256	Salas de los Infantes.	Salas y otros.	Ledania.	1600	1900	Gormediano.—N. Brezal, S. Cerrito Alto, E. La Laderra, O. arroyo.—Poda de roble dejando guías, entresaca de matas de la misma especie, leñas muertas y rodadas y hoja para el ganado.	4	4760	2210	820	90	370	5900	7800	
257	Idem.	Idem.	Dehesa Santa Cecilia.	120	180	La Zarderrada, Hoyas y Umbria.—N. Cerro Alto, E. y S. 20 robles marcados, O. corta anterior.—Poda de roble dejando guías.	4	400	50	200	100	100	400	580	
258	San Millán de Lara.	San Millán.	La Bastera.	120	180	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones de pino.	4	800	64	70	20	20	260	260	

(Continúa.)